



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 238 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 185 POR EL QUE SE DECLARA EL "2026, AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL HIMNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO".-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 186 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS. ".-----PÁGINA.-5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 187 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 188 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY DE MOVILIDAD, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 189 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-26

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 190 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-32

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 191 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 192 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 193 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-103

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 194 POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 195 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.-110

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVOCAR A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTE CUERPO LEGISLATIVO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MISMO QUE TENDRÁ APERTURA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 11 :00 HORAS".-----PÁGINA.-124

**DECRETO NÚMERO 186**

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

PRIMERO. SE REFORMA: LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. ...

I. a LI. ...

LII. Coordinar, supervisar, regular, vigilar y ejecutar las políticas en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en el Estado, a través de la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

LIII. a LVI. ...



...

SEGUNDO. SE REFORMA: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. ...

...

I. a IV. ...

...

...

...

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que soliciten la publicación de documentos en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como los documentos normativos que expida la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo, quedarán exentas del pago de los derechos a que se refiere la fracción I de este artículo.



TERCERO. SE REFORMAN: EL INCISO M) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20; SE DEROGAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3, EL CAPÍTULO IX DENOMINADO "DE LA MEJORA REGULATORIA" Y LOS ARTÍCULOS 35 Y 36, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a VII. ...

VIII. SE DEROGA.

IX. a XL. ...

Artículo 5.- ...

I. ...

II. ...

a) a I) ...



m) La simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en el Estado para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

n) a q) ...

III. ...

Artículo 19.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Promover propuestas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas que creen un ambiente de negocios propicio para la atracción de inversiones;

VII.- a IX. ...

ARTÍCULO 20.- ...

I.- a IX.- ...



X.- Simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

CAPÍTULO IX DEROGADO

ARTÍCULO 35.- DEROGADO.

ARTÍCULO 36.- DEROGADO.

CUARTO. SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 158 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 158. ...

I. a VI. ...

VII. La simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;

VIII. a XIV. ...



ARTÍCULO 163. ...

En los términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se propiciará la homologación de trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia, con el objetivo de impulsar programas y apoyos para mejorar la administración y gestión estatal y municipal del desarrollo urbano. De igual manera, fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

QUINTO. SE REFORMA: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

...

...



En la observancia de esta Ley se atenderán y aplicarán, en lo conducente, las disposiciones aplicables en las materias de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en particular la evaluación del impacto ambiental, las emisiones contaminantes a la atmósfera, la prevención y control del ruido y el manejo integral de residuos; asentamientos humanos; obras públicas; protección de derechos humanos; simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y todas las demás que se vinculen directamente con la materia de movilidad a que se refiere el presente ordenamiento.

SEXTO. SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 24. La Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, operará la base de datos, para su consulta pública a través del Sistema Informático que podrá ser creado y administrado de manera colaborativa con la Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo y deberá cumplir con la funcionalidad establecida en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

...

I. a V. ...



VI. Cumplir con el estado de derecho de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, y Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

VII. a VIII. ...

SÉPTIMO. SE REFORMA: LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

I. a X. ...

XI. Procurar la constante simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo, fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y modernización administrativa de la Fiscalía Especializada;

XII. a XIV. ...



OCTAVO. SE DEROGA: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VIII. ...

IX. DEROGADA.

X. a XIII. ...

NOVENO. SE ABROGA: LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 327 DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



DECRETO NÚMERO 186

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
N. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 186 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 15 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial